

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN
Avenida de Asturias, 4
24008 – León

Expediente: PEol-901 parques eólicos "Bierzo Wind I" y "Bierzo Wind II".

Anuncio de las Dependencias del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León y de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental de los parques eólicos "Bierzo Wind I" y "Bierzo Wind II", de 42 MW y 9 MW de potencia instalada respectivamente, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de León y Ourense según publicación en el BOE 27 de marzo de 2025

Dña./D....., con DNI, y con domicilio a efecto de notificaciones postales en la calle, nº, de la localidad de....., provincia de

EXPONE

Que, habiendo conocido a través del Boletín Oficial del Estado del 27 de marzo de 2025, el Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León y Subdelegación del Gobierno en Pontevedra por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental de los parques eólicos "Bierzo Wind I" y "Bierzo Wind II", de 42 MW y 9 MW de potencia instalada respectivamente, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Encinedo, Benuza y Puente de Domingo Flórez (León) y Carballeda de Valdeorras y Rubiá (Ourense). Expediente número: PEol-901.

Solicitado por la compañía EKAIN RENOVABLES, S.L., con domicilio social en calle Orense, 4, 5^a Planta, Madrid, 28020 y CIF B-71399372.

Emplazamiento: Términos municipales de Encinedo, Benuza, Puente de Domingo Flórez (León) y Rubiá (Ourense)

1. Alegación primera. Inadecuada ubicación de los parques eólicos e incompatibilidad con la protección de espacios naturales.

Cabrera en su totalidad posee una gran riqueza medioambiental lo que hace que reúna todas las condiciones y elementos para ser declarada Parque Natural. La biodiversidad y los hábitats de la comarca se verán gravemente afectados por la implantación invasiva de un Parque eólico. Algunas consecuencias se pueden prever, otras son imprevisibles, y su gravedad repercutirá de forma irreversible tanto en los habitantes de Cabrera como en los ecosistemas. Además, la energía se pierde con el transporte: la ubicación es inadecuada.

El trazado de los parques eólicos discurre entre varias Zonas de la Red Natura 2000 afectando directamente al movimiento de aves, ya que vuelan indistintamente por dentro o por fuera de estas zonas protegidas. Considerando el criterio de proximidad, es evidente que existe una afección directa sobre Red NATURA 2000. Se suman a esto las colisiones directas de aves, murciélagos e insectos contra la linea, los riesgos de electrocución, además de las afecciones por ruidos y otras molestias al resto de la fauna, y la pérdida de sus hábitats, formando una trampa insalvable. Las zonas afectadas son:

Código	Espacio Red Natura 2000
ES4190110	ZEC Sierra de la Cabrera
ES4130024	ZEPA Sierra de la Cabrera
ES4130022	ZEPA Montes Aquilanos
ES4130117	ZEPA Montes Aquilanos y Sierra de Teleno

Código	Espacio Red Natura 2000
ES1130007	ZEC Peña Trevinca
ES0000437	ZEPA Peña Trevinca
ES1130009	ZEC Serra da Enciña da Lastra
ES1130009	ZEPA Serra da Enciña da Lastra

Las obras e infraestructuras necesarias para el acceso, instalación, adecuación y montaje de estos proyectos y sus líneas de evacuación resultan especialmente lesivos por la profunda transformación que implica para áreas de alta montaña, zonas de gran sensibilidad, que albergan tanto hábitats prioritarios como especies incluidos en la Directiva 92/43 de Hábitats y la Directiva de Aves del Consejo europeo.

En cuanto a los corredores biológicos, identificamos los cursos de agua presentes en la zona del estudio, cuencas del Sil y Cabrera, espacios vulnerables a cualquier actuación sobre el medio. La alteración del mismo puede generar un grave impacto.

Todo esto supone un obstáculo de primer orden para lograr objetivos de conservación enmarcados dentro de la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030.

Cuando nos encontramos ante planes que puedan afectar a Red Natura 2000, ubicados dentro de la misma o no, el principio de cautela garantiza la protección de los espacios protegidos por encima de otros intereses.

2. Alegación segunda. Impacto socioeconómico.

La instalación de estos parques afecta gravemente a la calidad de vida en los pueblos de Cabrera como afección en conjunto, los pueblos menos próximos se verían afectados en la misma medida por el alcance de prácticamente todos los impactos socioeconómicos.

- *Impacto visual.* Se generará una afección visual directa por los 6 aerogeneradores de 7,2 MW de potencia nominal unitaria más 2 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia nominal unitaria, con más de 200 metros de altura a punta de pala la línea de alta tensión y una gran extensión de pistas de acceso.
- *Efectos en la salud y contaminación sonora.* La línea de evacuación generará emisiones electromagnéticas peligrosas y fricción del aire con el tendido eléctrico. Los aerogeneradores generarán ruidos constantes, día y noche; destacar otras molestias como la presión vibratoria con ruido de baja frecuencia, y el efecto "shadow flicker". Ésto causa daños continuados a las personas y a la fauna. Se han constatado también el aumento de los casos de cáncer por exposición a campos electromagnéticos y casos de epilepsia por el efecto "parpadeo de sombra", o "Vibroacoustic Disease", entre otras afecciones.
- *Impacto en el empleo y la despoblación.* Se destruye empleo en diversos ámbitos como turismo rural o de naturaleza, proyectos agropecuarios, y se propicia la despoblación. La instalación y mantenimiento de los parques requiere personal cualificado que no reside en la zona. El número de empleados residentes sería muy reducido.
- *Impacto en el patrimonio privado.* El valor de las casas y propiedades cae hasta un 80%. Se desincentiva la compra o rehabilitación de viviendas. Se pierde afluencia de residentes temporales y turismo. Se frena el desarrollo de proyectos de agricultura, ganadería o apicultura. Los montes públicos se han usado de forma tradicional para el aprovechamiento vecinal de las leñas. Por ello, los municipios y/o juntas vecinales propietarias de estos montes deben tener en cuenta el cambio de uso forestal a industrial en detrimento de los usos tradicionales.
- *Riesgo alto de incendios:* Los P.E. pueden representar un riesgo en incendios forestales por el debilitamiento de sus materiales debido al calor intenso. El humo de los incendios puede conducir la electricidad.
- *Impacto en el turismo.* La red de canales romanos y la tramitación del Parque Natural de Cabrera, o el Geoparque por parte de la UNESCO son bases de desarrollo real y duradero que serían destruidas por una alternativa temporal. El impacto visual sobre el patrimonio es enorme por la presencia de las instalaciones, en concreto sobre el Patrimonio Mundial de la Humanidad *Las Médulas*.
- *Impacto en la ganadería.* Se reduce la superficie de pastos. Se pierde el beneficio económico que aportan a los pueblos. Los animales sufren alteraciones en su salud y en su reproducción. Los productos pierden su sello de calidad.
- *Riesgo de erosión.* De forma general, producen alteraciones más o menos importantes, sobre el suelo, geomorfología, hidrología, entre otros. Este riesgo, posee una mayor significación en las zonas de pendiente acusada como es la que nos ocupa.
- *Impacto en la caza.* Miles de aves mueren por colisión o electrocución. La fauna se desplaza a otras zonas. El valor de los cotos de caza disminuye y con ello su beneficio económico a los pueblos.

3. Alegación tercera. Afección al desarrollo humano y sostenible en áreas rurales e incumplimiento de las medidas para el Reto Demográfico.

En lo que se refiere al impacto sobre el territorio como zona rural habitada, estos proyectos no contemplan en ninguno de sus puntos la dimensión humana presente en todo el territorio afectado.

La idea y el avance de los proyectos, y dejando constancia de todo lo aquí expuesto, se contradice diametralmente con el 'Plan de medidas ante el Reto Demográfico' del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, desarrollado aquí: <https://www.miteco.gob.es/es/reto-demografico/temas/default.aspx>

4. Alegación cuarta. Afecciones paisajísticas.

<<El paisaje se considera como un recurso más, como algo que se debe proteger porque es escaso, finito y susceptible de deteriorarse.>>, artículo 11 de la Ley 7/2008, de 7 de julio, C.A. Galicia. Por la extensión del proyecto y por su ubicación provocará una transformación radical del territorio y de las características que le han hecho merecedor de múltiples reconocimientos (territorio SIPAM) por sus valores naturales y paisajísticos y del aprecio de sus habitantes y visitantes. Entrando en aspectos de uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje hay que recordar que el Convenio Europeo del Paisaje celebrado en Florencia (2000) fue ratificado por el Estado Español el 26 de noviembre de 2007. Debería hacerse un balance realista de su huella en el paisaje y en los procesos ecológicos.

5. Alegación quinta. Efectos sinergios y acumulativos.

Destacar que el mercado eléctrico español ya está sobredimensionado (120GW para cubrir una demanda media de 26GW con picos de 41 GW). La red de transporte eléctrico española está obsoleta como se ha visto en el apagón del 28 de abril de 2025 y no soporta más parques de este tipo. Se están presentando numerosas solicitudes de instalaciones hidroeléctricas, eólicas y fotovoltaicas, tanto en Galicia como en CyL, y en concreto en el entorno de Trevinca, Cabrera, el Bierzo y Zamora , configurando una situación a valorar de forma conjunta con los que están en funcionamiento, en construcción, o en tramitación por las distintas administraciones. A esto hay que añadir las explotaciones mineras existentes en el entorno sin que las mismas hayan sido suficientemente valoradas y cuantificadas por parte de los refactores del proyecto.

En la comarca de Cabrera,y en las vecinas de Carballeda , Sanabria y Trevinca varios proyectos eólicos (Lardeiras , Anemide , Veleta , Pichi , Corporales, Cabrera, Torneros, Alto Cabrera, entre otros) han sido desestimados en los últimos años. Algunos de los motivos principales para estas desestimaciones incluían un impacto ambiental significativo. Los proyectos fueron rechazados debido a su potencial y grave impacto negativo en hábitats de gran valor ecológico, especialmente afectando a la avifauna y los quirópteros. Se identificaron afecciones a áreas importantes para la conservación de aves y la biodiversidad.

6. Alegación sexta: afección a especies prioritarias y catalogadas ya hábitats prioritarios.

Los Parques Eólicos "Bierzo Wind I" y "Bierzo Wind II" afecta al menos a 10 hábitats prioritarios, amparados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Sin embargo, el EsIA no hace más que mencionarlos, sin tratarlos rigurosamente ni analizar los impactos sobre ellos.

Es necesario recordar que los hábitats prioritarios se definen como aquellos hábitats naturales amenazados de desaparición y cuya conservación supone una especial responsabilidad, dada la importancia de la proporción de su área de distribución natural en el territorio europeo.

Así mismo, el parque eólico afectaría de forma crítica al entorno del Lago de la Baña, declarado Monumento Natural (Decreto 192/1990) por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, ya que se pretende implantar limitando con su entorno.

Afectaría a la tejeda "Teixedal de Casaio" (9580* Bosques de *Taxus baccata*), tiene un carácter relictico y es único en todo el noroeste ibérico.

Los Parques Eólicos "Bierzo Wind I" y "Bierzo Wind II" afectan (según las Bases de datos del Inventario Español de Especies Terrestres) a más de 130 especies amparadas por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

De entre las más de 130 especies que se verían afectadas por el proyecto P.E. BIERZO WIND I hay 10 catalogadas como "VULNERABLES" y 2 catalogadas como "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN". El EsIA, no analiza los impactos que tendrá el proyecto sobre las mismas de forma objetiva y suficiente omitiendo algunas de ellas y sesgando la información para otras. Destacamos algunas de ellas:

La zona donde se pretenden ubicar los Parques Eólicos "Bierzo Wind I" y "Bierzo Wind II", así como la comarca de La Cabrera en general, las estribaciones del macizo de Peña Trevinca y los alrededores del Lago de Sanabria, son la vanguardia de la expansión del oso pardo (*Ursus arctos*) por el tercio occidental ibérico, siendo ésta una de las zonas más importantes de extensión de la especie hacia el sur. La implantación del P.E. BIERZO WIND I y su Línea de Alta Tensión supondrían un obstáculo crítico para su expansión y su presencia en el sur de la provincia de León, este de la provincia de Ourense y norte de la provincia de Zamora. Existe un creciente número de citas de oso pardo por toda la comarca de La Cabrera, (véase revista Quercus nº 426 de agosto de 2021. Pps. 38-39 o en los propios informes oficiales de la Junta de Castilla y León. También el Plan Básico de Gestión de la especie lo contempla).

En el entorno de los P.E. BIERZO WIND I y II están presentes cerca de una cuarta parte de la avifauna ibérica incluyendo una veintena de rapaces, es especialmente importante la presencia del milano Real (*milvus milvus*) catalogado como "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN", y que utiliza el valle del río cabrera para nidificar y alimentarse. Es de gran relevancia la presencia del aguilucho real (*Aquila chrysaetos*) en el entorno del parque eólico proyectado, no en vano, están identificados varios nidos en el área del proyecto. Hay que poner la voz de alarma pues los parques BIERZO WIND I y II están proyectados precisamente en zonas de pastizal y matorral bajo donde, considerando todo el noroeste ibérico, se ha citado por última vez la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) (Reig-Ferrer 2022, Argutorio 47). Se trata de una especie considerada como Vulnerable tanto en el Catálogo español como en el de Castilla y León y en el Anexo I de la Directiva Aves. Importantísima también la presencia en la zona del buitre negro (*Aegypius monachus*), del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), del águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*) y de la perdiz pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*), todas ellas catalogadas como "VULNERABLES".

7. Alegación séptima: afección al patrimonio arqueológico, etnográfico e histórico.

EL proyecto tendría un impacto severo, permanente y no reversible sobre la red hidráulica de los Canales Romanos de Las Médulas. En un reciente estudio el CSIC amplia el nº de canales hasta 32 y propone ampliar a esta red de canales y depósitos el espacio que está

declarado Patrimonio de la Humanidad en 1997 por la UNESCO, y Monumento Natural en 2002 por la Junta de Castilla y león). Tanto la línea de Alta Tensión como el propio proyecto Parques Eólicos "Bierzo Wind I" y "Bierzo Wind II" tendría un impacto visual muy severo en gran parte del recorrido de los Canales Romanos.

Los aerogeneradores se quieren implantar justo en el Camino Real, en todos sus cruces y variantes.

La línea aérea de Alta Tensión proyectada de los Parques Eólicos "Bierzo Wind I" y "Bierzo Wind II" discurriría muy próxima al trazado del Camino de Santiago (Camino de Invierno), y por tanto generará afecciones visuales severas en este tramo, esto es, LO AFECTARÍA DE FORMA CRÍTICA. La importancia cultural de este camino es de primerísimo orden, ya que, partiendo desde Ponferrada, discurre hacia Las Médulas y siguiendo prácticamente el curso natural del río Sil, atraviesa las comarcas de Valdeorras y parte de la Ribeira Sacra, hasta continuar y llegar a Santiago de Compostela.

Hay que señalar también el impacto del proyecto BIERZO WIND I y II sobre muchos otros yacimientos registrados: el yacimiento arqueológico del Castillo de Peñabellosa, el castro prerromano de Odollo de Cabrera, varias mámoas y corrales, por destacar algunos.

Estos hechos deberían inhabilitar el proyecto de los Parques Eólicos "Bierzo Wind I" y "Bierzo Wind II" ipso facto para procedimiento administrativo alguno. Todo ello impactará muy negativamente en el potencial turismo y en proyectos de desarrollo rural sostenible. Y más grave, la comarca perderá su identidad cultural.

SOLICITA,

Que tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que se presentan en tiempo y forma, que sean estimadas las mismas y que en atención a su contenido se dicte Declaración de Impacto Ambiental desfavorable para el Expediente: PEol-901 parques eólicos "Bierzo Wind I" y "Bierzo Wind II", la denegación de la autorización administrativa, y anulación definitiva por todo lo anteriormente expuesto.

Que es preciso una respuesta razonada a estas alegaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siendo la falta de respuesta motivo de nulidad de la tramitación.

Firmado el de de 2025